

CONSTANCIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase Proveer.

Cali, Marzo 8 de 2022

La Secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Rad. 76001 3103 004 2005 00152 00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, Ocho (8) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

El Despacho requirió al peticionario Fabián Augusto Palacio Noreña, para que acreditara la calidad en que actúa en el presente proceso o el interés de su parte en el mismo.

Allega poder otorgado por la señora Nidia Calderón Gonzalez, hermana del demandante (Q.E.P.D.), pero dado a que en el presente proceso se dictó la respectiva sentencia, ordenándose su archivo, y dado a que el mismo no está cobijado bajo reserva judicial alguna, resulta procedente poner a disposición del peticionario el presente proceso.

DISPONE:

- 1.- PONER a disposición del peticionario el presente proceso ORDINARIO, para lo de su competencia.
- 2.- AGREGAR sin consideración alguna el escrito de poder allegado, en razón a que la poderdante NIDIA CALDERON GONZALEZ, no es parte en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO No. 35 DE HOY 09 de marzo de 2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria.